

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2000 y 1999
y finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999



NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

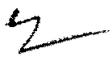
En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

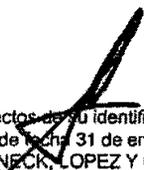
Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las modalidades establecidas por las citadas Resoluciones.

Las partidas no monetarias incluídas en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2000 y 1999 han sido reexpresadas en moneda constante hasta el 31 de agosto de 1995, no conteniendo actualizaciones posteriores a dicha fecha.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de LaFerrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 2: (continuación)

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 1999, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

Los presentes Estados Contables, sus notas y anexos se presentan en pesos.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2000 y 1999 han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados por su valor nominal al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos por considerar que los mismos no son significativos.

b) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

c) Inversiones Corrientes:

Corresponden a acciones, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

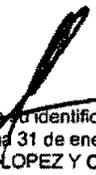
d) Créditos a Recuperar de los Usuarios

La Provincia de Chubut y la Sociedad han suscripto un Convenio con el objeto de desarrollar el incremento en la prestación del servicio a los pobladores consumidores de gas propano distribuido por redes, y al menor costo del mismo.

La Sociedad se comprometió llevar adelante la ejecución y puesta en funcionamiento de cinco plantas de gas licuado propano en cinco localidades de dicha Provincia, realizando las obras de las cuales tendrá a su cargo la ingeniería, la inspección técnica de las mismas, y las obras civiles.

Con el fin de recuperar el financiamiento de la inversión realizada, la Provincia acordó abonar treinta cuotas mensuales iguales y consecutivas, y se establecieron tarifas y cargos de infraestructura para las correspondientes localidades.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

Los Créditos a Recuperar Plantas de GLP se encuentran valuados a su valor nominal con más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

e) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda constante al 31 de agosto de 1995.

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Las incorporaciones efectuadas con posterioridad y hasta el 31 de agosto de 1995, han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda constante a dicha fecha. A partir del 1º de septiembre de 1995 las incorporaciones han sido valuadas a su costo de adquisición en moneda corriente del período a que corresponden.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

2
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro Informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 a \$ 1.448.799.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación y a los gastos relacionados con el programa global de emisión de Obligaciones Negociables, los que se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles incorporados hasta el 31 de agosto de 1995 se exponen a su costo reexpresado en moneda constante a dicha fecha, mientras que las incorporaciones posteriores al 1º de septiembre de 1995 se exponen a su costo incurrido en moneda corriente del período al que corresponden, en ambos casos netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

h) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal del Capital y su valor ajustado en base a la variación del Índice de precios mayoristas nivel general hasta el 31 de agosto de 1995.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto anteriores al 31 de agosto de 1995 se encuentran reexpresados a dicha fecha, mientras que los movimientos posteriores se expresan en moneda corriente del período que corresponden.

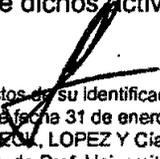
i) Impuesto a las Ganancias

La Sociedad determina el cargo contable por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del treinta y cinco por ciento sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

j) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENFUJ, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

k) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de Gas no Facturados".

l) Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Para la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se ha adoptado la Alternativa D - Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose fondos a Caja y Bancos e Inversiones de rápida realización.

m) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Fondo Fijo	54.400	99.994
Bancos (Anexo "G")	3.847.434	685.417
Total Caja y Bancos	3.901.834	785.411
b) <u>Créditos por Ventas</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudores por Ventas	20.912.770	17.263.224
Subsidios a Cobrar	53.445.317	54.911.456
Consumos de Gas no Facturados	11.612.242	9.610.937
Créditos a Recuperar de Usuarios - Producer Price Index (Nota 15)	1.917.111	-
Subtotal	87.887.440	81.785.617
menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(6.296.388)	(6.716.303)
Total - Transporte	81.591.052	75.069.314

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrera
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y CIA.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
Transporte	81.591.052	75.069.314
- No Corrientes:		
Deudores por Ventas	238.144	-
Subsidios a cobrar	1.667.752	1.954.721
Créditos a Recuperar de Usuarios - Producer Price Index (Nota 15)	3.587.460	-
Subtotal	5.493.356	1.954.721
menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(1.613.072)	-
Total	3.880.284	1.954.721
Total Créditos por Ventas	85.471.336	77.024.035
c) Otros Créditos		
- Corrientes:		
Créditos Fiscales	3.269.827	1.780.230
Créditos a Recuperar de Usuarios - Plantas de GLP (Nota 3.d)	253.430	207.626
Depósitos en Garantía	84.626	86.668
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 13.b.6.)	23.477	22.854
Gastos Pagados por Adelantado	133.693	410.273
Diversos	168.757	221.015
Total	3.933.810	2.728.666
- No Corrientes:		
Créditos Fiscales (Nota 13.b.2.)	897.585	897.585
Depósitos judiciales (Nota 9.b.)	6.285.440	5.561.508
Créditos a Recuperar de Usuarios - Plantas de GLP (Nota 3.d)	429.954	311.785
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 13.b.5 y 6.)	879.322	892.010
Gastos pagados por adelantado	67.718	63.138
Diversos	16.021	22.481
Total	8.576.040	7.748.507
Total Otros Créditos	12.509.850	10.477.173
d) Proveedores		
- Corrientes:		
Proveedores (Anexo "G")	3.037.192	5.406.794
Provisión por Facturas a Recibir	15.000.252	13.105.759
Deudas a Pagar - Producer Price Index (Nota 15)	303.113	-
Total - Transporte	18.340.557	18.512.553

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

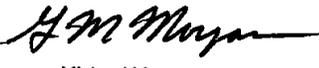


NOTA 4: (continuación)

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
Transporte	18.340.557	18.512.553
- <u>No Corrientes:</u>		
Deudas a Pagar - Producer Price Index (Nota 15)	526.884	-
Total	526.884	-
Total Proveedores	18.867.441	18.512.553
e) <u>Préstamos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Obligaciones Negociables (Anexo "G")	50.557.000	-
Deudas Bancarias (Anexo "G")	21.250.000	11.700.000
Cartas de Crédito (Anexo "G")	519.615	519.615
Intereses Devengados (Anexo "G")	269.819	283.691
Total	72.596.434	12.503.306
- <u>No Corrientes:</u>		
Obligaciones Negociables (Anexo "G")	-	50.557.000
Total	-	50.557.000
Total Préstamos	72.596.434	63.060.306
f) <u>Remuneraciones y Cargas Sociales</u>		
Cargas Sociales a Pagar	236.765	187.315
Provisión Vacaciones	878.950	944.148
Provisión Gratificaciones	674.732	636.020
Otros	35.869	30.985
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	1.826.316	1.798.468
g) <u>Deudas Fiscales</u>		
Impuesto al Valor Agregado	782.730	713.265
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	1.271.201	1.163.299
Impuesto a las Ganancias	2.467.141	5.915.542
Tasas Municipales	3.641	5.407
Impuesto al Costo del Endeudamiento Empresarial	391.212	393.293
Moratoria Impositiva	-	10.807
Otros	54.933	50.421
Total Deudas Fiscales	4.970.858	8.252.034


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 31 de enero de 2001
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora


 Inicialado a efectos de su identificación con
 nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
 HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
 C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



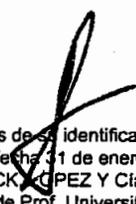
NOTA 4: (continuación)

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
h) Otros Pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar (Nota 12)	1.778.849	2.014.044
Consumidores por Depósitos en Garantía	150.792	166.641
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	838.312	860.024
Otras Cuentas por Pagar	704.713	1.339.694
Total	3.472.666	4.380.403
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar (Nota 12)	12.446.824	16.001.178
Otras Cuentas por Pagar	1.000	1.000
Total	12.447.824	16.002.178
Total Otros Pasivos	15.920.490	20.382.581

Estado de Resultados

i) Ventas Netas		
Ventas de Gas	229.960.554	224.823.270
Ventas de Otros Conceptos	2.127.257	2.070.903
Impuestos Directos sobre Ventas	(3.985.610)	(4.389.894)
Total Ventas Netas	228.102.201	222.504.279
j) Resultados Financieros y por Tenencia		
<u>Generados por Activos</u>		
Intereses	2.018.719	1.511.358
Renta de Títulos y Acciones	39.615	146.627
Diversos	1.532	19.279
Total	2.059.866	1.677.264
<u>Generados por Pasivos</u>		
Intereses Financieros	(4.532.779)	(4.329.761)
Intereses por Deudas Fiscales	(8.708)	(3.599)
Impuesto al costo del endeudamiento empresario	(894.789)	(749.393)
Diferencia de Cambio	(5.346)	(5.495)
Diversos	(51.650)	(20.483)
Total	(5.493.272)	(5.108.731)
Resultados Financieros Netos (Pérdida)	(3.433.406)	(3.431.467)

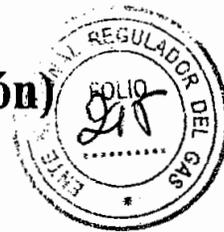

 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 31 de enero de 2001
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora


 Inicialado a efectos de su identificación con
 nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
 HARTENECK LOPEZ Y CIA.
 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
 C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.00 \$	31.12.99 \$
k) Otros Ingresos y Egresos		
<u>Otros Ingresos</u>		
Alquileres	842.434	788.701
Diversos	1.125.930	139.337
Total	1.968.364	928.038
<u>Otros Egresos</u>		
Gastos por juicios	(130.430)	(190.510)
Diversos	(145.485)	(233.678)
Total	(275.915)	(424.188)
Total Otros Ingresos y Egresos - Ganancia	1.692.449	503.850

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cancelación es la siguiente:

Activos

	Inversiones \$	Créditos por Ventas \$	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas \$	Otros Créditos \$
A vencer				
1er. Trimestre	-	35.180.262	136.800	130.968
2do. Trimestre	-	-	-	72.542
3er. Trimestre	-	-	-	78.307
4to. Trimestre	-	-	-	127.135
De 1 a 2 años	-	-	-	508.788
A más de 2 años	-	238.144	-	-
Subtotal	-	35.418.406	136.800	917.740
De plazo vencido				
Sin plazo establecido	6.840	8.089.624	-	11.589.458
Total	6.840	85.471.336	136.800	12.509.850
Que no devengan interés	6.840	89.714.355	136.800	12.056.419
A tasa fija	-	5.504.571	-	453.431
A tasa variable	-	10.252.410	-	-
Total al 31.12.00	6.840	85.471.336	136.800	12.509.850
Total al 31.12.99	3.645.406	77.024.035	2.606.444	10.477.173

2

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 5: (continuación)

Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Sociedades Art 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. Trimestre	17.830.471	21.311.972	954.658	273.765	2.503.717	594.713	-
2do. trimestre	-	727.462	-	673.601	2.467.141	-	-
3er. trimestre	-	-	-	-	-	-	-
4to. trimestre	-	50.557.000	-	-	-	-	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal	17.830.471	72.596.434	954.658	947.366	4.970.858	594.713	-
De plazo vencido	206.972	-	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	829.998	-	-	878.950	-	15.325.777	4.024.820
Total	18.867.441	72.596.434	954.658	1.826.316	4.970.858	15.920.490	4.024.820
Que no devengan interés	18.037.444	269.818	954.658	1.826.316	4.970.858	15.920.490	4.024.820
A tasa fija	829.997	71.807.000	-	-	-	-	-
A tasa variable	-	519.616	-	-	-	-	-
Total al 31.12.00	18.867.441	72.596.434	954.658	1.826.316	4.970.858	15.920.490	4.024.820
Total la 31.12.99	18.512.553	63.060.306	1.410.454	1.798.468	8.252.034	20.382.581	3.943.581

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
Resultados - Ganancia/(Pérdida)		
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u>		
- Transporte de gas	-	8.428
- Compra de gas propano	(2.747.237)	(1.078.645)
- Servicios administrativos y de personal	(3.779.841)	(3.458.401)
- Servicio de asistencia para transporte de gas natural	(902.067)	(2.540.571)
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u>		
- Honorarios según Contrato de Asistencia Técnica y servicios de asistencia profesional	(3.504.940)	(3.187.728)
- Servicio de mantenimiento de sistemas informáticos	(32.251)	(52.527)
- Recupero de gastos	163	578
<u>Sodigas Sur S.A.</u>		
- Servicios de asistencia y gestión financiera	(600.000)	(600.000)

2

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

f

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 6: (continuación)

	31.12.00 \$	31.12.99 \$
<u>Energía del Sur S.A. (1)</u>		
- Ventas de gas	7.439.044	9.288.517
<u>Edersa S.A.</u>		
- Ventas de gas	555.224	559.482
- Compra de energía eléctrica	(33.432)	(39.808)
- Gastos Generales	(5.000)	(6.000)
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	2.718	2.134
<u>Otras operaciones</u>		
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Venta de materiales de almacén	-	325
- Compra de Planta de Vaporización de Gas Propano	(86.400)	-
- Compra de reguladores	-	32.364
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u>		
- Diversos	(365.494)	36.890
<u>Camuzzi Argentina S. A.</u>		
- Compra de Rodados	(44.726)	-
- Adquisición de Software	(560.000)	-
<u>Créditos</u>		
- Camuzzi Gas Pampeana S. A.	96.847	-
- Energía del Sur S.A. (1)	-	2.560.086
- Edersa S.A.	39.953	46.358
	136.800	2.606.444
<u>Deudas</u>		
- Camuzzi Gas Pampeana S.A.	-	433.653
- Camuzzi Argentina S.A.	789.614	886.396
- Sodigas Sur S.A.	60.500	60.500
- Distribuidora Gesell Gas S.A.	104.544	29.905
	954.658	1.410.454

(1) El 20 de diciembre de 2000 Camuzzi Argentina S.A. vendió su participación en Energía del Sur S.A., dejando de ser esta última una sociedad vinculada a Camuzzi Gas del Sur S.A..

2

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

3

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

4

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 7: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2000 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscripto, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscripto, Suscripto e Integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	10.09.93
Inscripto, Suscripto e Integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	16.09.94

NOTA 8: RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20 % del Capital Social.

NOTA 9: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Activos esenciales para la prestación del servicio:

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos esenciales para la prestación del servicio.

b) Fondos de disponibilidad restringida:

De acuerdo con lo expresado en la Nota 13.b.5., al 31 de diciembre de 2000 se encuentran registrados dentro del rubro "Otros Créditos no Corrientes" \$ 5.185.217 correspondientes al embargo trabado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro y \$ 832.649 correspondientes a embargos trabados por los distintos municipios en virtud de los litigios mantenidos por las tasas municipales de subsuelo (Nota 13.c.).

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 10: INVERSIONES OBLIGATORIAS

La Licencia de Distribución en su Capítulo IV impuso a la Compañía un plan de Inversiones Obligatorias para el quinquenio 1993 a 1997, que involucró la ejecución de inversiones en cañerías, servicios, protección anticorrosiva, equipos de comunicación y SCADA, por un total de \$ 11.408.000.

La Compañía realizó en tiempo y forma las obras correspondientes, y previa auditoría operativa de dichas inversiones, ha sido notificada por el ENARGAS de tal cumplimiento.

NOTA 11: OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 11 de diciembre de 1996, la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas Pampeana S.A. Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado N° 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996.

Dicha emisión fue aprobada por el Directorio de la Sociedad el día 12 de noviembre de 1996, con el propósito de dotar a la Sociedad de una importante disponibilidad de fondos que: i) le permita refinanciar la serie B de Obligaciones Negociables por V\$N 90.000.000 co-emitada con Camuzzi Gas Pampeana S.A. en el marco del programa de Obligaciones Negociables que fuera creado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de octubre de 1993; ii) desarrollar sus planes de inversión; iii) integrar capital de trabajo y iv) refinanciar otros pasivos.

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

- Valor nominal: U\$S 130.000.000
- Porcentaje correspondiente a Camuzzi Gas del Sur S.A.: 38,89%.
- Tasa de Interés: 9 ¼ %, siendo los intereses pagaderos por semestres vencidos.
- Precio: 99,80 %.
- Vencimiento del capital: 15 de diciembre del 2001.

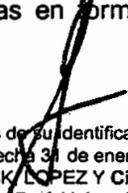
El mencionado programa fue creado bajo la forma de una co-emisión con Camuzzi Gas Pampeana S.A., siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del Capital.

Con fecha 9 de mayo de 1997, las Obligaciones Negociables emitidas fueron registradas ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de EE.UU.

Las principales restricciones derivadas del prospecto de emisión de Obligaciones Negociables son las siguientes:

- a) Restricciones a la constitución de gravámenes: ninguna de las Emisoras constituirá, no permitirá que ninguna de sus Sociedades Controladas constituya, asuma o se vea afectada por la existencia de gravamen alguno sobre cualquiera de sus bienes, activos o ingresos, presentes o futuros para garantizar deudas de cualquier otra persona, a menos que las Obligaciones Negociables sean garantizadas en forma equivalente y proporcional por tales Gravámenes, excepto por:


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: (continuación)

- i) Gravámenes existentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables;
- ii) Gravámenes por impuestos o cualquier otra carga gubernamental aún no vencida o que estén siendo objetados de buena fe mediante procedimientos adecuados; con la condición de que se constituyan las reservas adecuadas en los libros de dicha Emisora o dicha Sociedad Controlada, según sea el caso, de acuerdo con las normas contables profesionales en la Argentina;
- iii) Gravámenes en todo o en parte sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación, participaciones accionarias) o ingresos, que garanticen deudas incurridas o asumidas sólo con el objeto de financiar la adquisición, construcción o instalación de los mismos, incurridos concurrentemente en o dentro de los 120 días posteriores a la finalización de dicha adquisición, construcción, instalación o gravámenes sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación, participaciones accionarias) o ingresos existentes en la fecha de adquisición de los mismos;
- iv) Gravámenes que surjan en el curso normal de las actividades, que no garanticen deudas y que (A) no estén vigentes por un período de más de 60 días, (B) estén siendo objetados de buena fe por procedimientos adecuados; que tengan el efecto de impedir la pérdida del derecho o la venta de la propiedad o activos sujetos a dicho gravamen; (C) garanticen una obligación inferior a U\$S 1.000.000;
- v) Cualquier embargo o gravamen judicial, a menos que: (A) durante los 60 días posteriores al inicio del mismo, no haya sido presentado el descargo o su ejecución esté suspendida pendiente de apelación, (B) no haya sido presentado el descargo durante los 60 días posteriores al vencimiento de su suspensión o (C) fuera por un monto inferior a U\$S 1.000.000.
- vi) Gravámenes creados o depósitos realizados para garantizar el cumplimiento de licitaciones, acuerdos comerciales, *leasings*, obligaciones estatutarias, fianzas de caución, apelación, y otras obligaciones de similar naturaleza incurridas en el curso normal de las actividades;
- vii) Cualquier gravamen impuesto por una disposición imperativa de ley aplicable que no afecte en forma significativa al Patrimonio de las Emisoras para cumplir con sus respectivas obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso;


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, ROPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: (continuación)

- viii) Gravámenes distintos a los descritos en las cláusulas (i) hasta (vii) antes mencionadas contra la propiedad, activos o ingresos de cualquiera o de ambas Emisoras o de alguna de sus respectivas controladas, garantizando deudas por un monto de capital total que no sea superior a U\$S 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación; y
- ix) Cualquier extensión, renovación o reemplazo, en todo o en parte, de cualquier gravamen descrito en las cláusulas anteriores (i) hasta (viii) con la condición de que (A) dicha extensión, renovación o reemplazo no se extienda a cualquier propiedad que no sea la originalmente sujeta a los gravámenes que se extiendan, renueven o reemplacen y (B) el monto de capital de la deuda garantizada por el gravamen no se vea aumentado.
- b) Mantenimiento del Índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada: ninguna de las Emisoras permitirá que su Índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada sea inferior a 1.
- c) Restricciones a los Convenios de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back*: las emisoras no realizarán, ni permitirán que ninguna de sus Sociedades Controladas celebren, ningún Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back* con respecto a cualquier bien a menos que: (i) dicho convenio involucre una locación por un período de no más de tres años a cuyo fin caducará el uso de dicho bien por el locatario; ii) dicho convenio se lleve a cabo entre las Emisoras, entre cualquiera de las Emisoras o ambas y una Sociedad Controlada, o entre Sociedades Controladas; iii) las Emisoras o cualquier Sociedad Controlada no puedan incurrir en deudas garantizadas con hipotecas sobre la propiedad a la que se refiere la transacción, en un monto equivalente al menos a la Deuda Atribuible en relación con el Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back*, sin al mismo tiempo garantizar en forma igualitaria y proporcional a las Obligaciones Negociables; iv) el producido de dicho convenio sea al menos equivalente al valor de mercado (determinado de buena fe por el Directorio de cada una de las Emisoras), y las Emisoras destinen un monto equivalente al que resulte mayor entre los fondos netos de dicha venta o la Deuda Atribuible con respecto a dicho convenio dentro de los 180 días de dicha venta a cualquiera (o una combinación de): (A) la amortización (fuera de la amortización obligatoria, pago anticipado obligatorio o pago del fondo de amortización o por pago al vencimiento) de deuda por dinero tomado en préstamo de cualquiera de las Emisoras o de ambas, o de una Sociedad Controlada (excepto deuda subordinada a las Obligaciones Negociables o deuda con cualquiera de las Emisoras o ambas o una Sociedad Controlada), que venza después de los 12 meses de la creación de dicha deuda o (B) la compra, construcción o desarrollo de otro bien similar; o v) dicho convenio se celebre dentro de los 120 días después de la adquisición inicial por dicha Emisora o la Sociedad Controlada, según sea el caso, del bien objeto de dicho convenio.

3
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

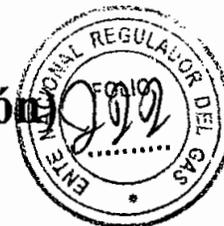
Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

H M Morgan

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: (continuación)

d) Fusión, absorción o venta de activos: ninguna de las Emisoras se fusionará, sea por absorción o a través de una fusión propiamente dicha, ni venderá, entregará en *leasing*, transferirá, o de otra forma dispondrá de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes o activos, sea en una única transacción, o en una serie de transacciones a persona alguna, (a) a menos que en el caso de tal fusión por absorción o fusión propiamente dicha (i) tal Emisora sea la persona sucesora y (ii) cualquier Obligacionista que elija ser repagado o garantizado ante tales supuestos de fusión de conformidad con la legislación argentina aplicable, sea garantizado o repagado por cualquiera de las Emisoras; o (b) a menos que en el caso de cualquier tal otra transacción, (i) inmediatamente después de conferírle efecto a dicha transacción o serie de transacciones: no hubiera ocurrido ni continuara ocurriendo ningún Caso de Incumplimiento ni ningún hecho que, después de efectuada la notificación o transcurrido el plazo o ambos, se convirtiera en un Caso de Incumplimiento, (ii) la persona sucesora sea una sociedad que asumiera en forma expresa las obligaciones de tal Emisora de conformidad con las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso y (iii) tal Emisora hubiera entregado al Fiduciario la documentación correspondiente y una opinión de asesor legal estableciendo que tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición, cumple con las Obligaciones Negociables y que todas las condiciones relacionadas con tal transacción allí establecidas han sido satisfechas. Luego del acaecimiento de cualesquiera de tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición de la totalidad o de sustancialmente la totalidad de los activos o bienes de tal Emisora, la persona sucesora sucederá y sustituirá a la Emisora o a ambas Emisoras, según corresponda, y tendrá todos los derechos y facultades de la misma, con el mismo alcance que si hubiera sido designada en las Obligaciones Negociables y en el Contrato de Fideicomiso y, en adelante tal Emisora será liberada de sus responsabilidades como deudor de las Obligaciones Negociables y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

NOTA 12: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 fueron las siguientes:

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
• Con contraprestación	1.448.253	1.671.788

Con fecha 8 de febrero de 1996 el ENARGAS emitió la Resolución N° 269/96 estableciendo que, en los emprendimientos financiados total o parcialmente por terceros usuarios, debía efectuarse una bonificación a dichos usuarios basada en la diferencia entre el valor del negocio de cada emprendimiento y el importe efectivamente bonificado, si lo hubiera.

2

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

K

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECH, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 12: (continuación)

Mediante la Resolución del ENARGAS N° 389 del 23 de octubre de 1996, la Autoridad Regulatoria estableció los montos a reconocer a los usuarios antes mencionados, conforme al valor del negocio determinado por dicho organismo.

Tal como se previó en esta última Resolución, en lo que respecta a las redes transferidas a título no oneroso la Sociedad registró durante el ejercicio 1996 un pasivo por el monto estimado de la contraprestación a otorgar en m³ de gas, con débito a la reserva constituida en ejercicios anteriores a tal efecto. En el caso de los proyectos en los que la Licenciataria hubiera otorgado una contraprestación diferente a la establecida por la Autoridad Regulatoria, se reconoció el pasivo correspondiente a la diferencia entre ambos valores. Ambos pasivos fueron valuados a las tarifas vigentes.

Asimismo, con fecha 3 de febrero de 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Resolución N° 422 estableció la contraprestación que las Licenciatarias de distribución de gas por redes, debían reconocer a los usuarios que financiaran las obras de extensiones de redes, y que surgía del valor de negocio determinado por el ENARGAS. Esta resolución fue aplicable únicamente para los emprendimientos transferidos a las Licenciatarias durante el año 1996.

Con respecto a los emprendimientos financiados por futuros usuarios iniciados y transferidos al patrimonio de las licenciatarias durante el ejercicio 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Resolución N° 587, de fecha 16 de marzo de 1998, determinó la contraprestación a otorgar a los usuarios, conforme a las pautas metodológicas allí contenidas.

A la fecha la Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos sugeridos por el ENARGAS, oportunamente.

Con posterioridad, el ENARGAS, mediante Nota N° 4688 de fecha 30 de diciembre de 1997, ha modificado el criterio establecido anteriormente por sus Resoluciones N° 389/96 y 422/96, y Nota 1877/96, respecto de la obligación de otorgar, por parte de las Licenciatarias del Servicio de Distribución, bonificaciones a terceros usuarios que solventaron total o parcialmente emprendimientos de nuevas redes o extensiones de las mismas.

Esta modificación consiste, básicamente, en reemplazar el requisito de presentación por parte de dichos usuarios de la documentación probatoria de su aporte, contenido en las mencionadas resoluciones, por la suscripción de una declaración jurada al respecto.

La referida nota del ENARGAS ha sido recurrida por la Sociedad por entender que la misma afecta sus legítimos derechos. No obstante, la Sociedad realizó un relevamiento preliminar a efectos de determinar cual sería el monto a bonificar de cumplir con lo establecido en dicha nota. Durante el año 1999 y como resultado de dicho trabajo se determinó que, el incremento del pasivo por este concepto ascendería como máximo a \$ 7,6 millones. Este monto fue reconocido en los Estados Contables con débito a la reserva facultativa.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 12: (continuación)

Durante el presente ejercicio se efectuó un relevamiento definitivo, concluyéndose que el monto máximo a bonificar por las redes originalmente transferidas sin contraprestación asciende a \$ 7,1 millones, considerando que todos los usuarios existentes y los potenciales a incorporar a los activos transferidos a título gratuito, tuviesen derecho a las bonificaciones establecidas en las Resoluciones del ENARGAS. La diferencia entre el monto determinado y la estimación preliminar efectuada en 1999 fue reconocida en los estados contables incrementando la Reserva Facultativa.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los usuarios el monto a contraprestar.

NOTA 13: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

Ante la determinación de oficio efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos por \$ 11,1 millones en concepto de mayor impuesto y \$ 22,7 millones en concepto de intereses y multa, objetando el tratamiento impositivo brindado por la Sociedad a las redes que le fueron transferidas oportunamente sin contraprestación alguna durante los ejercicios 1993 a 1995, ésta ha interpuesto Recurso de Apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación, el cual se encuentra actualmente en etapa de prueba.

a.2. Deudores Incobrables

La Sociedad ha presentado Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, recurriendo una determinación de oficio que objeta la deducibilidad de deudores incobrables en el año 1995 por \$ 0,1 millones en concepto de mayor impuesto y \$ 0,2 millones correspondiente a intereses y multas, el cual a la fecha de los presentes Estados Contables no ha sido aún abierto a prueba. Se dio traslado al Fisco Nacional, con plazo hasta el 20 de diciembre de 2000. La A.F.I.P. no contestó el Recurso a la fecha del vencimiento, por lo que siguiendo las normas procesales, el Tribunal Fiscal procederá a intimarla.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de estos reclamos.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

b. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La Sociedad ha recibido distintos reclamos por parte de algunos Fiscos Provinciales que, en general, reclaman la gravabilidad de los ingresos por subsidios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, estos reclamos no tienen fundamento, dado que el subsidio otorgado por el Estado Nacional no está alcanzado por los impuestos provinciales.

Entre los reclamos más significativos se encuentran los siguientes:

b.1. Provincia del Chubut: Ante el rechazo de los Recursos de Reconsideración oportunamente presentados, la Sociedad ha presentado sendos Recursos de Apelación ante la Dirección de Rentas de la Provincia, por reclamos correspondientes a los períodos comprendidos entre Enero de 1993 a Marzo de 1996 y Abril de 1996 a Mayo de 2000. El monto total reclamado asciende a \$ 7,2 millones, correspondiente a \$ 3,6 millones en concepto de impuesto sobre los subsidios, \$ 0,3 millones en concepto de impuesto sobre el resultado por transferencia de redes, \$ 1,9 millones en concepto de intereses y \$ 1,4 millones en concepto de multas. A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad no ha recibido respuesta a los recursos presentados.

b.2. Provincia de Tierra del Fuego: A la fecha de los presentes Estados Contables no se encuentra resuelto el trámite judicial iniciado mediante la interposición de la demanda contencioso administrativa por un total de \$ 0,9 millones, de los cuales \$ 0,6 millones corresponden a impuesto sobre los Ingresos Brutos y \$ 0,3 a intereses, originado en reclamos del impuesto sobre subsidios por el período enero 1993 a junio 1996. La Sociedad debió abonar los montos reclamados. Como consecuencia del pago la Sociedad practicó el pedido de repetición correspondiente. El monto se expone en "Otros Créditos no Corrientes".

Asimismo, se encuentra pendiente de resolución el recurso presentado por la Sociedad ante la imposición de una multa por \$ 0,5 millones.

b.3. Provincia de Santa Cruz: La Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración por el reclamo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por subsidios, correspondientes al período comprendido entre octubre de 1993 y abril de 1998.

El monto total reclamado asciende a \$ 2,0 millones, conformado por \$ 1,2 millones en concepto de impuesto y \$ 0,8 millones en concepto de intereses, encontrándose actualmente la Sociedad a la espera de una resolución.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

- b.4. Provincia del Neuquén: La Dirección de Rentas de la Provincia del Neuquén determinó diferencias a favor del fisco por \$ 1,9 millones por el período enero 1993 a septiembre 1996, conformado por \$ 1,1 millones en concepto de impuesto, \$ 0,4 millones en concepto de intereses y \$ 0,4 millones en concepto de multas. La Sociedad presentó oportunamente el Recurso de Reconsideración, encontrándose actualmente a la espera de una resolución.
- b.5. Provincia de Río Negro: La Dirección de Rentas ha iniciado expedientes sumariales por los períodos enero de 1993 a diciembre de 1997 y un reclamo administrativo por el período enero de 1998 a diciembre de 1999, los cuales se detallan a continuación:

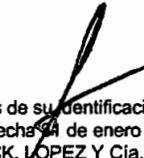
- Expedientes abiertos por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro:

Expediente N° 208.166-R-95: Se trata de un reclamo por el período enero de 1993 a febrero de 1996 por un monto de \$ 2,1 millones en concepto de capital por impuesto sobre subsidios y diferencias de base imponible. La Sociedad ha decidido iniciar juicio ordinario posterior con el objeto de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida sobre el fondo de la cuestión, luego de haber cumplimentado con todos los pasos procesales de la justicia provincial y haber sufrido las consecuencias de un juicio de apremio, a través del embargo trabado por \$ 4,5 millones, en concepto de impuesto, intereses y costas.

Asimismo la Sociedad depositó en el expediente la suma de \$ 658.147, en concepto de honorarios, conforme a lo que surge de la liquidación definitiva oportunamente practicada.

Expediente N° 146.037-R-96, Expediente N° 146.075-R-96, Expediente N° 159.870-E-97: La Dirección General de Rentas de la Provincia promovió Juicio de Apremio ante el Juzgado de Primera Instancia por un monto total de \$ 9,4 millones. El monto está conformado de la siguiente manera: \$ 1,0 millones en concepto de Impuesto sobre Ingresos Brutos por subsidios, \$ 0,6 millones en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por diferencias en la base imponible, por períodos entre marzo de 1996 y diciembre de 1997, \$ 1,2 millones en concepto de intereses, \$ 2,3 millones en concepto de multa e intereses sobre la multa por los expedientes mencionados en el presente párrafo, \$ 2,3 millones en concepto de multa e intereses sobre la multa del Expediente N° 208.166-R-95 y \$ 2,0 millones presupuestados para responder a intereses y costas del juicio. La Sociedad ha opuesto las correspondientes excepciones al progreso de la acción. La Sociedad ha depositado en el expediente la suma de \$ 17.379. A la fecha de los presentes Estados Contables la Dirección General de Rentas de la Provincia ha contestado el traslado de las excepciones y se encuentra en plazo para resolver.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

- Sin perjuicio de los expedientes iniciados y con fecha 30 de diciembre de 1996, mediante la Ley Provincial N° 3069, promulgada por el Decreto N° 2198/96, se introdujo una modificación al Código Fiscal, en la cual se deroga el inciso d) del artículo 12 de la Ley N° 1301, que de acuerdo con la interpretación de la Sociedad y sus asesores legales, establecía que la base imponible del impuesto estaba constituida por la diferencia entre los precios de compra y venta. En consecuencia, con fecha 14 de abril de 1998, la Sociedad procedió al pago de la diferencia de impuesto, surgido por el cambio en la base imponible correspondiente al período enero 1997 - diciembre 1997 por \$ 626.859 y por el período enero y febrero de 1998 por \$ 55.505.

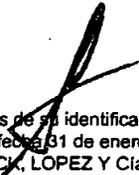
En consecuencia y en virtud de la existencia de un "cambio en las normas tributarias", que genera el legítimo derecho que ampara a la Sociedad de trasladar esa variación a las tarifas, contemplado en el punto 9.6.2. de la Licencia de Distribución y en la Ley N° 24.076, Camuzzi Gas del Sur S.A. ha iniciado las gestiones ante la Autoridad Regulatoria para dar aplicabilidad al correspondiente ajuste de tarifas. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales no se considera probable una resolución desfavorable respecto al traslado del mayor costo por el impuesto.

La Sociedad contabilizó el mayor impuesto por el período enero 1997 - febrero 1998, así como el mayor impuesto devengado con posterioridad a dicha fecha, al calcular la base imponible para el pago del impuesto sobre el total de ingresos por venta de gas, con contrapartida en un crédito a recuperar de los usuarios a través de futuras facturaciones.

Al 31 de diciembre de 2000 el crédito a recuperar asciende a \$ 819.588 y ha sido expuesto dentro del rubro "Otros Créditos no Corrientes".

- Expediente N° 114.214-E-99: la Dirección General de Rentas de la Provincia corrió vista de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la inspección actuante determinando una diferencia de Impuesto sobre los Ingresos por Subsidios por un monto de \$ 1,33 millones, conformado por \$ 0,77 millones en concepto de impuesto, \$ 0,3 millones en concepto de intereses más un importe de \$0,26 millones en concepto de multa, correspondiente al período enero de 1998 a diciembre de 1999. La Sociedad interpuso Recurso Contencioso, en subsidio del Recurso de Reconsideración, el cual se encuentra pendiente de resolución a la fecha de los presentes Estados Contables.
- b.6. Provincia de Buenos Aires: La sociedad ha concluido el pago de las cuotas correspondientes al Régimen de Consolidación de Deudas conforme a lo dictado por la Ley Provincial N° 11.808 (B.O. 10/07/96), a efectos de regularizar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos diciembre de 1995 a junio de 1996, debido al cambio de criterio tributario por parte de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a que corresponde liquidar el impuesto sobre el total de la venta y no sobre el margen de distribución.

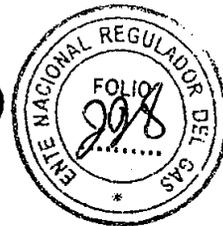

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de LaFerrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

El ENARGAS, por medio de la Resolución N° 544 de fecha 17 de noviembre de 1997 y de conformidad con el marco regulatorio de la actividad, autorizó trasladar a tarifas, el efecto producido por el cambio normativo en la liquidación del impuesto, estableciendo la metodología correspondiente en nota N° 108 del 12 de enero de 1998.

Al 31 de diciembre de 2000 el crédito a recuperar asciende a \$ 83.211 y ha sido expuesto dentro del rubro "Otros Créditos Corrientes" por el importe de \$ 23.477 y en "Otros Créditos no Corrientes" por el importe de \$ 59.734.

c. Tasas Municipales

La Licencia de Distribución otorga a la Licenciataria la gratuidad para el uso del subsuelo y establece que en el caso que las Municipalidades impongan esa tasa y su vigencia quede confirmada judicialmente, se autoriza a la Licenciataria su traslado a los usuarios a través de un incremento de tarifa.

La Sociedad ha recibido varias intimaciones de pago de tasas por ocupación de espacio público, entre las más significativas se encuentran:

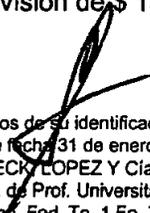
Municipalidad de Viedma - Provincia de Río Negro

Ante el inicio de un juicio de apremio, por los períodos 1993 y 1994, por \$ 246.000 en concepto de capital y \$ 36.700, presupuestados para responder a intereses y costas, la Sociedad, luego de varias actuaciones, actualmente tiene interpuesto un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que revocó la sentencia del Tribunal Superior de Río Negro. Posteriormente, ante el fallo posterior del Superior Tribunal de la Provincia dictaminando la competencia federal, el Juzgado Federal de Primera Instancia se declaró competente para entender en la causa, ordenando la notificación a las partes y considerando válido el proceso hasta la contestación del traslado de excepciones. Ante la sentencia que rechazó la excepción de inhabilidad de título opuesta por nuestra parte, la Sociedad procedió a apelar la misma. Se efectuaron depósitos judiciales por \$ 263.352, con más la suma de \$ 62.720 para responder a intereses y costas y posteriormente por la suma de \$ 128.654, en concepto de honorarios, de los cuales la Sociedad ha recuperado la suma de \$ 139.131 y \$ 16.387. No obstante ello, la Sociedad mantiene una previsión por \$ 362.672, la cual se incluye dentro del rubro Previsiones.

Adicionalmente, la Municipalidad efectuó un reclamo de \$ 148.148 en concepto de capital y \$ 35.359, presupuestados para responder a intereses y costas, correspondiente al período 1995. La Sociedad depositó judicialmente la suma de \$ 176.731. Dictada la sentencia desfavorable a los intereses de la Sociedad ante el Recurso de Apelación presentado, se interpuso Recurso de Casación, el cual a la fecha de los presentes Estados Contables se encuentra pendiente de resolución.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió sobre la excepción de incompetencia, opuesta oportunamente por la Sociedad, declarando competente al Juzgado Federal de Primera Instancia. Dicho juzgado consideró válido el proceso hasta la contestación del traslado de las excepciones. La Sociedad mantiene una previsión de \$ 137.630, que se incluye dentro del rubro Previsiones.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

Municipalidad de Neuquén – Provincia del Neuquén

Ante el rechazo del Recurso de Casación, interpuesto por la Sociedad luego de haber cumplimentado varios pasos procesales, la Municipalidad trabó embargo por un monto de \$ 160.746, por un reclamo original de \$ 66.524 en concepto de capital y \$ 33.260 presupuestado para responder a intereses y costas, correspondiente al período 1993.

Con posterioridad la Municipalidad presentó una nueva planilla de liquidación de la deuda por \$ 150.746 que incluye el capital con más los intereses y costas. El letrado de la actora continúa los trámites tendientes a la cobranza judicial de la deuda. Asimismo, debe ser verificada la existencia de diferencias entre el monto embargado y el que surge de la liquidación presentada por la actora, a efectos de que éstas puedan ser recuperadas por la Sociedad. La Sociedad mantiene provisionados \$ 167.242, monto que se incluye dentro del rubro Previsiones.

Con relación a un reclamo posterior por el período abril de 1996 a mayo de 1997 por \$ 97.421, en concepto de capital, el Municipio ha decidido suspender el trámite hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia resuelva el juicio que por tasa por ocupación del dominio público tiene la Sociedad con dicho Municipio.

Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut: El Municipio ha realizado un reclamo por la omisión de pago de la tasa por ocupación del dominio público, correspondiente al período 1996 hasta el primer semestre de 2000, por un monto de \$ 643.221.

La Sociedad ha presentado el descargo correspondiente. Actualmente la Sociedad se encuentra a la espera de una resolución por parte del Municipio.

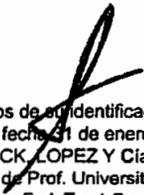
Municipalidad de Zapala, Provincia del Neuquén: el reclamo asciende a \$ 816.073 en concepto de capital correspondiente a los períodos 1993, 1994, 1995 y enero a noviembre de 1996. La Sociedad ha presentado un Recurso de Reconsideración con relación al mencionado reclamo.

Con fecha 17 de mayo de 2000 el Municipio ha notificado un nuevo reclamo por el mismo concepto, correspondiente al período noviembre de 1993 a mayo de 2000 por un monto total de \$ 1.525.720, el cual incluye el monto comprendido en los períodos que fueran objeto del reclamo efectuado originalmente.

Ante el nuevo reclamo la Sociedad ha presentado el correspondiente descargo, solicitando adicionalmente una resolución respecto al reclamo original, encontrándose actualmente a la espera de una resolución por parte del Municipio.

Municipalidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro: el reclamo asciende a \$ 1.939.343 sin incluir accesorios y multas. La Sociedad ha presentado el correspondiente descargo administrativo, encontrándose a la espera de la resolución que adopte el Municipio.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

Municipalidad de Cutral-Có - Provincia del Neuquen

Con fecha 22 de septiembre de 2000, la Sociedad fue notificada de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de la cual declara formalmente el Recurso Extraordinario interpuesto por la Sociedad y revoca la sentencia apelada declarando la nulidad de las actuaciones cumplidas por ante la Justicia Provincial, en la medida que se opongán a la competencia de la Justicia Federal, con asiento en la ciudad de Zapala. Todo ello con motivo de un reclamo por el pago de \$ 133.992 en concepto de capital y \$ 8.600 presupuestados para responder a intereses y costas correspondiente al período enero de 1993 a octubre de 1996 inclusive. La Municipalidad trabó embargo por un monto de \$ 10.664. La Sociedad mantiene una previsión de \$ 71.296, que se incluye dentro del rubro Previsiones.

Adicionalmente, por el período noviembre de 1996 a noviembre de 1999 inclusive, el Municipio efectuó otro reclamo por \$ 144.300 en concepto de capital y \$ 41.000 en concepto de intereses y costas. El Municipio interpuso formal demanda de apremio y trabó embargo por \$ 185.300. La Sociedad ha contestado la demanda oponiendo excepciones al progreso de la acción. Se dictó sentencia desfavorable para nuestra parte. A tal fin, la Sociedad interpuso Recurso de Apelación, el que se encuentra pendiente de resolución.

La Sociedad mantiene una previsión de \$ 92.650 por este concepto, la cual se incluye dentro del rubro Previsiones.

En opinión de la Sociedad, exceptuando los litigios mantenidos con las Municipalidades de Viedma, Cutral Có y Neuquén, los cuales fueron previsionados, no se considera probable una resolución desfavorable respecto a los reclamos mencionados.

d. Impuesto de Sellos

Con respecto a este impuesto, la situación es la siguiente:

d.1. Provincia de Río Negro:

La Sociedad ha planteado acción declarativa, solicitando medida precautoria ante el Juez Federal de dicha jurisdicción, ante la pretensión de gravar con el Impuesto de Sellos los distintos instrumentos originados en la privatización de la distribución de gas natural en el marco de la Ley 24.076, no existiendo determinación del monto. A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad no ha recibido respuesta a la acción planteada.

9
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

Con relación al reclamo en concepto de impuesto de sellos por ofertas irrevocables de transporte de gas natural celebrados con la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión, Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado del rechazo del Recurso de Reconsideración que presentara oportunamente, informando que procederá a presentar el correspondiente Recurso Administrativo de Alzada. A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad no ha sido notificada por la Dirección Provincial de Rentas de este reclamo. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, \$ 7,8 millones, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago, de los cuales \$ 2,6 millones corresponden a impuesto y \$ 5,2 millones a multas.

Adicionalmente, Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado a la Sociedad del rechazo del Recurso de Reconsideración oportunamente presentado ante un reclamo de pago del impuesto por contratos transferidos por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable, informando que procederá a presentar el correspondiente Recurso Administrativo de Alzada. A la fecha de los presentes estados contables la sociedad no ha sido notificada de este reclamo. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, \$ 0,3 millones, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago, de los cuales \$ 0,15 millones corresponden a impuesto y \$ 0,15 millones a multa; montos que la Sociedad en caso de verse obligada a abonarlos, reclamaría al Estado Nacional.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que fueron instrumentadas las operaciones, no se considera probable una resolución desfavorable respecto del reclamo mencionado.

d.2. Provincia de Tierra del Fuego:

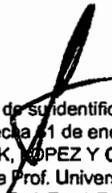
La Sociedad ha contestado la vista previa, presentada por la Dirección de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reclamando el sellado de los distintos instrumentos originados en la privatización de la distribución de gas natural en el marco de la Ley 24.076 y que en su conjunto conforman las medidas jurídicas destinadas a privatizar la actividad, por un monto de \$ 0,14 millones, monto que no incluye intereses ni accesorios. Actualmente la Sociedad se encuentra a la espera de una resolución.

d.3. Provincia del Neuquén:

d.3.1. La Dirección de Rentas del Neuquén corrió vista definitiva por la liquidación realizada sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A., y ordenes de compra a proveedores por la suma total del impuesto que asciende a \$ 10,3 millones. Camuzzi Gas del Sur S.A. procedió a contestar la vista que hasta el momento no ha sido resuelta.

Al 31 de diciembre de 2000 la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de \$ 0,6 millones por este concepto.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

- d.3.2. La Dirección de Rentas de la Provincia determinó el ingreso del Impuesto de Sellos sobre la transferencia de activos afectados al servicio, como consecuencia del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.. El monto total determinado asciende a \$ 1.827.518, conformado de la siguiente manera: \$ 490.214 equivalentes al 100% del impuesto, \$ 423.545 en concepto de intereses y \$ 913.759 en concepto de multa. El reclamo fue formulado a Gas del Estado S.E. y a la Sociedad en forma conjunta. La empresa ha realizado el correspondiente descargo.
- d.3.3. La Dirección General de Rentas notificó la determinación definitiva del Impuesto a los Sellos por la suma de \$ 0,7 millones correspondiente al 100 % del impuesto derivado de los contratos de transporte de gas suscriptos con Transportadora de Gas del Sur S.A. antes de la fecha de toma de posesión y cuando Gas del Estado S.E. era el único accionista de la Sociedad.

La Sociedad ha notificado a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, al Coordinador de Entes Liquidadores y a Gas del Estado S.E. que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Transferencia, todos los impuestos de sellos nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre contratos relacionados con el mismo, deben ser soportados por Gas del estado S.E. o el Estado Nacional.

La Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración contra la determinación del Fisco, encontrándose actualmente a la espera de una resolución.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, con excepción de lo provisionado en d.3.1., no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los reclamos mencionados en d.2. y d.3.

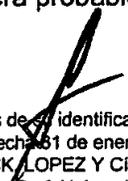
d.4. Provincia de Santa Cruz:

Con fecha 29 de diciembre de 1999 la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Cruz confirió vista de las actuaciones administrativas a través de las cuales ha determinado una deuda por Impuesto a los Sellos, por ofertas irrevocables de compra/venta de gas firmadas por la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A. El reclamo efectuado a la Sociedad asciende a \$ 7,5 millones correspondiente al 100 % del impuesto. Asimismo la Dirección General de Rentas efectuó un reclamo en forma conjunta a la Sociedad y a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de \$ 1,5 millones, importe que equivale al 100 % del impuesto.

La Sociedad, conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana SA, presentó descargos a las vistas recibidas, que a la fecha de los presentes Estados Contables no ha sido aún contestada.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que los contratos fueron instrumentados, existen sustanciales defensas a oponer en sede judicial, y por lo tanto no se considera probable una resolución desfavorable respecto del mencionado reclamo.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

La Sociedad ha contestado el corrimiento de vista de las actuaciones administrativas sin determinación de deuda, por las cuales la Subsecretaría de Recursos Tributarios otorgó un plazo para que la Sociedad exteriorice el pago del gravamen correspondiente a las ofertas irrevocables de transporte de gas natural o formule su descargo y ofrezcan todas las pruebas que hagan a su derecho. A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad no ha recibido respuesta a los argumentos planteados en el descargo a la vista. Cabe señalar que Transportadora de Gas del Sur S.A. ha sido a su vez notificada de la determinación de deuda por igual concepto, hecho que oportunamente nos comunicara. Ante la eventualidad que Transportadora de Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la sociedad \$ 0,9 en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

e. Aspectos Regulatorios

Con fecha 24 de marzo de 1998, el Enargas, mediante la Resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescripta por la Licencia y la Resolución N° 113/94, en los términos del Capítulo X de la Licencia", por el plazo comprendido entre Enero 1996-Marzo 1997. Dicha resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la Autoridad Regulatoria para la determinación del monto.

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el Enargas debe aplicarse por el período septiembre 1996-marzo 1997. Conforme a lo mencionado precedentemente, la Sociedad previsionó aproximadamente \$ 0,9 millones, calculados de acuerdo a la metodología indicada en dicho pronunciamiento preliminar. Cabe agregar que se ha devuelto a los usuarios el monto provisionado.

A la fecha de los presentes estados contables, aún está pendiente de emisión la resolución definitiva por parte de dicho organismo.

En opinión de la Sociedad no se considera probable un resolución desfavorable respecto de este reclamo.

f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos ha interpuesto una demanda por \$ 656.485 correspondiente a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas del Sur S.A., por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

Posteriormente la parte actora apeló la caducidad de instancia decretada por el Juez de la causa. El fallo de la Cámara de Apelaciones confirmó la caducidad, dando por finalizado el proceso.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 13: (continuación)

La Sociedad oportunamente había constituido una previsión para hacer frente al reclamo por \$ 175.000, monto que ha sido recuperado por la misma, a la fecha de los presentes Estados Contables.

NOTA 14: REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS

Con fecha 30 de junio de 1997 el Ente Nacional Regulador del Gas, mediante la Resolución N° 467, aprobó la revisión quinquenal de tarifas, fijando los nuevos valores para los factores K y X por subzona tarifaria, que regirán durante el quinquenio 1998-2002.

Dentro del esquema tarifario establecido, se ha previsto la incorporación de estos dos factores (Factor K de Inversión y Factor X de Eficiencia), los que afectarán sumando y restando respectivamente del margen de distribución y, por ende, en la tarifa final para el próximo quinquenio.

Durante el año 1997 Camuzzi Gas del Sur S.A. ha efectuado sus presentaciones de proyectos de inversión para la definición del factor K los que una vez analizados por el ENARGAS fueron aprobados a fines de octubre de 1997 para las subzonas Buenos Aires Sur, Tierra del Fuego y Santa Cruz. Asimismo, y dado las particularidades de la zona, se ha definido la creación de la subzona Cordillerana con un factor K asociado a obras de refuerzo en el respectivo gasoducto.

Paralelamente el ENARGAS definió un factor de eficiencia (X) de 4,6% para Camuzzi Gas del Sur S.A. a partir del 1° de enero de 1998, a través del cual se contemplan las mejoras que en tal sentido logrará durante el próximo quinquenio, manteniendo de esta manera rentabilidad justa y razonable establecida en la ley de gas.

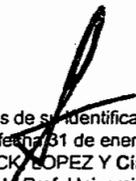
NOTA 15: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad ha firmado un nuevo acuerdo con el Estado Nacional por medio del cual se resuelve:

- La metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000 (por el incremento de PPI del 3,78 % que correspondía aplicar durante dicho período) consolidada al 30 de junio de 2000, con los correspondientes intereses, que se recuperará: a) el 30 % de dicha deuda entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de abril de 2001. b) el 70 % de la misma entre el 1° de octubre de 2000 y el 30 de abril de 2001.
- La constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000 con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 15: (continuación)

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 7 de septiembre de 2000, los accionistas de la Sociedad, pusieron en conocimiento del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, que en función de los procedimientos específicos de solución de controversias previstos en los artículos VII de Tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones aprobado por ley 24.124 y el artículo 8° del Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre la República Argentina y la República Italiana aprobado por ley N° 24.122 que otorgan al inversor extranjero la facultad de someter la controversia a arbitraje internacional ante el Centro Internacional de Arreglo y Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) dependiente del Banco Mundial, (de rango supralegal, conforme el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), la Sociedad se vió obligada a no consentir la jurisdicción de los tribunales argentinos para conocer en la materia.

El 14 de septiembre de 2000, la Sociedad remitió una nota al ENARGAS comunicando su decisión de iniciar las consultas amistosas previstas en los Tratados de Protección y Promoción Recíproca suscriptos por la República Argentina con los Estados Unidos de América y la República Italiana y asimismo solicitó la revocación de la Nota N° 3480 por considerar que la misma excede claramente el alcance de la medida judicial que suspendió únicamente los efectos del Decreto 669/00, solicitando por ende la aplicación de los cuadros tarifarios que oportunamente se remitieran a esa Autoridad de Aplicación el 16 de junio de 2000.

Con fecha 21 de Septiembre de 2000, el Enargas contesta la nota enviada por la Sociedad, manifestando:

- No compartir la opinión de la Sociedad en el sentido que la Nota N° 3480 "excede claramente el alcance de la medida judicial en cuestión que suspendió únicamente los efectos del Decreto N° 669/00".
- Que en su opinión surgen de los considerandos y la parte resolutive del acto judicial en cuestión "grandes contrasentidos e incertidumbres respecto del alcance de la medida cautelar".
- No obstante se observa que la Juez expresa que el accionante "pide como medida cautelar que se ordene no aplicar aumentos de tarifas sobre los precios de transporte y distribución de gas en base a componentes indexatorios".


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 15: (continuación)

- En tanto la medida cautelar consistió en suspender la aplicación del Decreto 669/00 que refería al ajuste de tarifas por PPI, pese a la confusión e incertidumbre referida, resultaría improcedente aprobar los cuadros tarifarios presentados por la Sociedad durante el mes de junio de 2000, en tanto estos contenían el ajuste cuestionado.
- Que el ENARGAS apeló la medida cautelar para que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resuelva la cuestión.

Asimismo, el Procurador del Tesoro Nacional, en representación del ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional sostuvo la legitimidad de la variación del PPI.

Por los motivos antes mencionados, la Sociedad ha reconocido los respectivos ingresos netos en los presentes Estados Contables, reclasificando créditos y deudas en función de los plazos previstos en el Acta-Acuerdo referendada por el Decreto N° 669.

Considerando que la medida cautelar a la fecha de los presentes estados contables, no se encuentra firme y que el marco legal regulatorio previsto en la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 se encuentran plenamente vigentes, se ha procedido a devengar:

- Un crédito corriente de \$ 1.917.111 correspondiente al ajuste por PPI sobre las ventas del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2000.
- Un crédito no corriente de \$ 3.587.460 correspondiente al ajuste por PPI sobre las ventas del período comprendido entre 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000.
- Una deuda corriente de \$ 303.113 correspondiente al ajuste por PPI en la compra de gas y transporte del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2000.
- Una deuda no corriente de \$ 526.884 correspondiente al ajuste por PPI en la compra de gas y transporte en el período comprendido entre 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente